



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 23 de Diciembre de 2020

VISTO, la Resolución Administrativa N° 336-2020-OEA/HCH; los Oficios N° 05484-2020-PP/MINSA y N° 05731-2020-PP/MINSA de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, el Oficio N° 651-2020-OSEG-HCH, de la Jefa de la Oficina de Seguros; el Memorandum N° 3588-2020-OEPE-HCH, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 5227-2020-OEA/HCH, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 966-2020-OAJ/HCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado como rector, a efectos de preservar y mantener la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los Procuradores Públicos en el ámbito nacional (...); estableciendo en su artículo 24° que las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su Ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado;

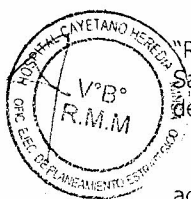
Que, el numeral 8 del artículo 33° de la precitada norma, señala que es una función del Procurador Público conciliar, transigir, y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el artículo 15° inciso 15.6, numeral 2 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, publicado el 23 de noviembre de 2019, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326; señala que cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as requieren la expedición de una resolución del/de la Secretario/a General o de quien haga sus veces en la entidad;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 336-2020-OEA/HCH, se resolvió en el artículo 2° RECONOCER los Servicios de procedimientos médicos brindados a 35 pacientes afiliados al Seguro Integral de Salud, durante el año 2018, realizados por la empresa LAKMEDI S.R.L. con R.U.C. N° 20603127481, generando una deuda pendiente de pago por el importe de S/. 349,000.00 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Oficio N° 651-2020-OSEG-HCH, la Oficina de Seguros pone de conocimiento que, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 152-2020/SIS, remite la programación de gasto para pago de procedimientos especiales no Tarifado por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, por el monto total de S/. 349,000.00 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100 Soles), conforme al siguiente cuadro:

REQUERIMIENTO DE GASTOS DE LA CUENTA 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS RJ N° 152-2020/SIS			
23.26.41	Servicios por Terceros Empresa LAKMEDI S.R.L. por Procedimientos realizados a varios pacientes periodo 2018	S/. 349,000.00	LAKMEDI S.R.L.
TOTAL PROGRAMADO		S/. 349,000.00	



Que, mediante Memorándums N° 5182-2020-OEA-4378-OL-3655-UPROG-HCH, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, petición a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 5604, por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias por concepto de pago a la empresa LAKMEDI S.R.L., con R.U.C. 20603127481 por los Servicios de procedimientos médicos brindados a 35 pacientes afiliados al Seguro Integral de Salud-SIS correspondiente al año 2018, según Resolución Administrativa N° 336-2020-OEA/HCH, Programación RJ N° 152-2020/SIS N° Transferencia 2020-001091-0000001536;

Que, mediante Memorándum N° 3588-2020-OEPE-HCH, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, remite la Certificación Presupuestal N° 5604 por el importe de S/. 349,000.00 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100 Soles), cuya afectación de gastos está relacionada a la fuente de financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, meta 0121 Presupuestaria vinculada, con la finalidad de facilitar el buen funcionamiento de la Institución y la atención de los pacientes;

Que, mediante Memorando N° 5227-2020-OEA/HCH, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, opina que la empresa LAKMEDI S.R.L. brindo al Hospital Cayetano Heredia los Servicios de procedimientos médicos brindados a 35 pacientes afiliados al Seguro Integral de Salud, durante el año 2018; por el importe de S/. 349,000.00 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100 Soles); En ese sentido, este Nosocomio efectuara el pago de la suma de S/. 349,000.00 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100 Soles), contando con la certificación presupuestal N° 5604, con especifica de gasto 23.26.41 de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 152-2020/SIS;

Que, mediante Informe N° 966-2020-OAJ/HCH, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que la Posición Institucional sobre la invitación a conciliar de la empresa LAKMEDI S.R.L., sobre el pago de la suma de S/. 349,000.00 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100 Soles), el Hospital Cayetano Heredia realizará el pago, para ello cuenta con la Certificación Presupuestal N° 5604, con especifica de gasto 23.26.41 de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 152-2020/SIS, para ello la empresa debe desistirse de las pretensiones de indemnización por daños y perjuicios, así como el cobro de intereses;

Que, mediante Oficio N° 05731-2020-PP/MINSA, el procurador Público del Ministerio de Salud informó que, atendiendo a que las partes han manifestado su intención de llegar a un acuerdo conciliatorio, solicita a este nosocomio se sirva disponer la expedición de la Resolución del/de la Secretario/a General o quien haga sus veces en la entidad, que autorice al Procurado Público del Ministerio de Salud para conciliar extrajudicialmente con la empresa LAKMEDI S.R.L. ante el Centro de Conciliación Extrajudicial Solución Prejudicial "SPJ" (Exp. N° 055-2020);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DMV-PAS, de fecha 17 de enero del 2020, se dispuso en el artículo primero, renovar a partir del 01 de enero del 2020, los encargos de puesto como Director/a del Hospital y Director/a de Instituto Especializado, según corresponda, efectuado en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud, a los profesionales de la salud señalados en el anexo de la presente Resolución Viceministerial, entre ellos la Dra. Aida Cecilia Rosa Palacios Ramírez, como Directora del Hospital III de la Dirección General del Hospital Cayetano Heredia;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Cayetano Heredia;

Que, de conformidad con el artículo 6°, literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA, de fecha 09 de marzo de 2007;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-AUTORIZAR al Procurador Público del Ministerio de Salud conciliar extrajudicialmente y suscribir el respectivo acuerdo conciliatorio parcial, con el representante legal de la empresa LAKMEDI S.R.L., por la prestación de los Servicios de procedimientos médicos brindados a 35 pacientes afiliados al Seguro Integral de Salud, durante el año 2018.

ARTÍCULO 2°.- El Hospital Cayetano Heredia, se obliga a cancelar hasta el día 31 de diciembre de 2020 el pago de S/. 349,000.00 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100 Soles) contando con la certificación presupuestal N° 5604, con especifica de gasto 23.26.41, a favor de la empresa LAKMEDI S.R.L., por los Servicios de procedimientos médicos brindados a 35 pacientes afiliados al Seguro Integral de Salud, durante el año 2018; el cual será abonado directamente a la Cuenta Corriente del Banco de Crédito del Perú (BCP) asignada con número de cuenta Interbancaria (CCI) N° 00219100261182809954 a nombre de la empresa LAKMEDI S.R.L. con R.U.C. 20603127481.



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 23 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 3°.- La empresa LAKMEDI S.R.L., deberá desistirse de las pretensiones de indemnización por daños y perjuicios así como el cobro de intereses.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la publicación a través de la Oficina de Comunicaciones; quien colgará el contenido de la presente resolución, en la Página WEB del Hospital.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

DRA AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
CMP 23579 RNE 9834



SCRPR/BIC/jagi

C.C.

Oficina Ejecutiva de Administración
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Archivo.

